

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Unión marital de hecho Rad.Nº.2019-00448-00

**Auto Interlocutorio**

Estando el presente asunto para llevar a cabo la audiencia prevista en el proveído que antecede, observa este Juzgador la imposibilidad de su realización, por cruce de agendamiento. En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO. Reprogramar la audiencia pública anunciada en el proveído que antecede, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. SEÑALAR el día **2 de septiembre de 2021 a las 8:30 am**, para la celebración de la audiencia pública que tendrá la finalidad de adelantar las etapas previstas en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso. Sobre este punto, es menester exhortar a las partes en Litis y a sus apoderados, al cumplimiento de todos y cada uno de los puntos advertidos en la providencia que antecede.

TERCERO. REQUERIR a los apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren la información de sus correos electrónicos y el de las partes, a través del electrónico institucional del Juzgado: [j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co). Esto, para proceder a remitirles la invitación o vínculo para la intervenir en la audiencia; y, en caso de no recibir este correo invitación, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

Notifíquese y cúmplase,

**RICARDO ESTRADA MORALES**  
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 084 Hoy 06 de agosto de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria